

DOCUMENTACIÓN PRECISA PARA SOLICITUD AYUDAS PARA DAÑOS EN NEGOCIOS

- ANEXO VI (Solicitud debidamente cumplimentada y fechada y firmada)
- Anexo 2º de la Orden PRE/1576/2002: Designación de Cuenta Bancaria de la persona solicitante en la que desea que se le abone, en su caso, la subvención que pudiera concederse. *(En el caso de no saber rellenar el Anexo deberán traer la Cartilla Bancaria o número de cuenta con su IBAN, en la que deseen que se le abone la ayuda en el caso de ser concedida)*

OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- **En caso de personas físicas, autorización expresa del solicitante de la subvención** para que el órgano instructor proceda a verificar, mediante acceso a los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad, sus datos de identidad personal.
- Cuando se trate de **personas jurídicas**, fotocopia compulsada del C.I.F. junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud.
- **Fotocopia compulsada del último documento de cotización que se haya presentado**, inmediatamente antes de la fecha del hecho causante que motiva la solicitud de la subvención, ante la Tesorería General de la Seguridad Social y en el que conste la relación nominal de los trabajadores de la empresa en ese momento.
- **Fotocopia compulsada de la póliza de aseguramiento del establecimiento y del último recibo de pago de la misma.**

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA:

- El plazo de presentación de solicitudes **finaliza el 16 de noviembre 2017.**
- El Anexo VI y Anexo 2º de Designación de Cuenta Bancaria tienen que estar debidamente cumplimentados, sin tachaduras, fechados y firmados por la persona solicitante.
- El Anexo 2º de Designación de la Cuenta Bancaria además tiene que estar sellado y firmado por la Entidad Bancaria.
- Para la valoración de los Daños se tendrá en cuenta la facilitada por el Consorcio.

REQUISITOS PARA OBTENER LA AYUDA:

- Ayudas destinadas a Establecimientos industriales, comerciales y de servicios, debidamente registrados, en funcionamiento y con un número de empleados igual o inferior a 50.
- Ayudas destinadas para reposición de utillaje, del mobiliario y de otros elementos esenciales, así como las existencias o productos propios de la actividad empresarial.
- Requisito imprescindible que el titular del establecimiento tenga contratado póliza de seguro en vigor y que el daño sea producido por algún riesgo no incluido en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza.
- Cuantía máxima a conceder: 8.000€, sin que la suma de esta subvención y de la indemnización que corresponda abonar en concepto de seguro no supere el valor del daño.